

vió que cesase el cobro de los impuestos municipales que se exigían á las harinas españolas á su importacion en la isla de Puerto-Rico, que ascendían á mas de cuatro duros en barril de harina conducida directamente en bandera nacional, quedando dicho impuesto subsistente por lo respectivo á la harina estrangera.

Por reales órdenes de 4 de noviembre de 1830 y 30 de junio de 1834, se establecieron nuevos derechos á las harinas de todas procedencias que se importasen en la isla de Cuba; previniéndose que sus disposiciones fuesen igualmente aplicables y se entendiesen con Puerto-Rico; pero no han tenido ejecucion en esta última isla, en donde es mayor el consumo de harinas estrangeras que de españolas, porque la legislacion que allí rige sobre este artículo es mas favorable al comercio estrangero: asi que, en la mayor parte las reciben procedentes de los Estados-Unidos.

Durante el año de 1828 consta que solo un pequeño buque se despachó en Santander con destino á Puerto-Rico conduciendo 552 barriles de harina, 28 fanegas de garbanzos y 140 quintales de herraje. Posteriormente ha aumentado la esportacion, calculándose por término medio en unos 10,000 barriles. En el año de 1845 ascendió á 10,884 barriles la harina española que se importó en la referida isla de Puerto-Rico.

Convendria revisar la legislacion que acerca de harinas rige en la precitada isla, á fin de combinarla de modo que fuese mas protegido el consumo de las harinas de la Peninsula, ya que desgraciadamente no podemos enviar por ahora á aquellos mercados otros muchos artículos y manufacturas que consumen del estrangero.

RECAPITULACION de los granos y harinas esportados del Reino con destino al extranjero en los años siguientes:

Año de	De toda clase de granos.	FANEGAS DE TRIGO.	ID. DE CEBADA.	IDEM DE CENTENO.	IDEM DE MAIZ.	ARRIOBAS DE HAMAÑA.
1842.	416,655					1,045
1845.	47,512	27,706		15,297	5	119
1844.	190,550	29,598		28,059	171	45,520
1845.	620,157	4,020		69,522	27,597	270,540
1846.						
		1,274,612	64,324	112,878	27,571	285,024

ARANCELES. sup. cixti eb agenc 543
estando que esta porción sup. obducido
no obstante se **NUMERO TERCERO.**

El 11 de octubre de 1817 se acordó la
ESPORTACION DE CEREALES CON DESTINO AL ESTRANJERO.

Por real orden de 11 de octubre de 1817 consta se concedió permiso para estraer del reino 200,000 fanegas de trigo por Zamora, y 500,000 fanegas por Santander, debiendo adeudar cuatro reales por fanega de estraccion.

Por real resolucion de 5 de noviembre de 1817 se permitió igualmente estraer por el punto de Ciudad-Rodrigo hasta 200,000 fanegas de trigo.

Por real orden de 11 de noviembre de 1817 se previno que todos los patrones de buques que llegasen con trigos de España á puertos estrangeros sin guia de la aduana, en que constase el pago del derecho de estraccion de cuatro reales en fanega, se les exigiesen tres pesetas por cada una de las fanegas de su cargamento, de las cuales una seria para el cónsul y las dos restantes para la hacienda pública.

Por real resolucion de 17 de diciembre de 1817 se mandó que no se exigiesen los cuatro reales en fanega de estraccion.

Por real orden de 7 de febrero de 1818 se permitió estraer á Portugal desde Estremadura hasta 200,000 fanegas de trigo, debiéndose verificar la esportacion por las aduanas habilitadas al efecto, pagando los derechos establecidos de cuatro reales en fanega, y con las penas y demas que prevenia, la antedicha real orden de 11 de octubre de 1817, que conminaba con ocho años de presidio al empleado de cualquiera clase que permitiese, ocultase ó coadyuvase al mas pequeño fraude.

Por real resolucion de 6 de marzo de 1818 se permitió estraer por Santander, sin hacer distincion de bandera, la harina en barriles con la rebaja de un real en

cada fanega de trigo que se esportase en dicha forma, declarando que este permiso era sin descuento de las 500,000 fanegas de trigo de que trataba el dispensado en la real orden de 11 de octubre de 1817.

Por real orden de 9 de abril de 1818 se comprendió la cebada en el permiso concedido en la anterior de 7 de febrero, reduciendo á dos reales en fanega sus derechos y los del trigo, cuya estraccion estaba permitida.

Por real orden de 26 de octubre de 1818 se mandó que la estraccion de harinas y granos de Castilla, permitida únicamente por Santander, pudiese hacerse por Alicante y Cartagena bajo las formalidades prevenidas.

La esportacion ascendió el año 1826 á 12,853 fanegas de trigo, 2,009 fanegas de centeno y 27,359 fanegas de cebada, segun la balanza de dicho año.

Consta tambien que el año 1827 se esportaron con destino á Lóndres 4,400 fanegas de cebada, con cuyo objeto se pidió y concedió la habilitacion de la aduana de Suances, en la provincia de Santander. El resultado de esta negociacion fué desgraciado para el ex-portador.

Como se vé y aparece de lo espuesto, la estraccion de cereales con destino al extranjero fué muy reducida y limitada hasta el año de 1827; habiendo motivo fundado para creer no llegó á extraerse ni con mucho el completo del número de fanegas permitido en los años de 1817 y 1818; pues los que idearon tales restricciones, grabando ademas nuestros granos con derechos de salida, no tuvieron sin duda muy presente que hay muchos países extranjeros que producen los cereales en mucha mas abundancia y baratura que la Peninsula española.

Desde 1827 hasta el presente solo han tenido lugar las siguientes esportaciones generales con destino principalmente á Inglaterra y Francia, las cuales se han verificado en las épocas y forma que sigue:

Año de 1828.

Consta que se esportaron en dicho año de 1828 con destino al extranjero por las aduanas de Santander, principal y casi único punto de cereales en aquella época las cantidades siguientes:

ESTRACCION DE TRIGO.		HARINAS PARA EL EXTRANJERO.	
Número de buques.	Fanegas.	Barriles.	Destino.
45 Españoles.	31,430		Inglaterra.
17 Ingleses.	50,472	3,000	Idem.
—	—	—	—
32	61,902	3,000	
5 Españoles.	10,450 ½	»	»
11 Franceses.	21,595	5,220	Francia.
1 Ingles.	»	542	Idem.
1 Hamburgués.	5,250	»	»
—	—	—	—
50 Total.	96,995 ½	6,562	de á 1861. net.

Año de 1829.

Resulta que durante el año de 1829 se estrajeron por las aduanas de la provincia de Santander, con destino al extranjero, 273,045 ½ fanegas de trigo, y 147,447 arrobas de harina.

El año de 1830 no aparece se hiciese estraccion hasta fines de diciembre, que se comprende en la siguiente de 1831.

Año de 1851.

Resulta que el año de 1851 se esportó para países extranjeros, especialmente con destino a Inglaterra, lo siguiente:

	ARROBAS	FANEGAS
	DE HARINA.	DE TRIGO.
<i>Por la provincia de Santander.</i>		
Por la aduana de la capital ó Santander.	99,160	254,871 $\frac{1}{2}$
Por id. de la de Suances.	20,104	452,509
Por id. de la de Limpias ó sea Santoña.	»	40,924
<i>Por la provincia de Vizcaya.</i>		
Por Bilbao.	»	145,494
<i>Por la provincia de Guipúzcoa.</i>		
Por San Sebastian.	»	53,406
<i>Por la provincia de Asturias.</i>		
Por la de Jijón.	»	65,869
Por la de Villanueva.	»	3,000
Total.	101,944	685,573

Durante la guerra civil, desde 1835 hasta 1840, no resulta que se haya hecho estraccion alguna de cereales de la Peninsula con destino al extranjero.

Año de 1840 á 1842.

Durante los inviernos de 1840 á 1842 se efectuó una regular estraccion de trigo y harina con destino á Inglaterra, cuya cantidad no es dable puntualizar, porque no existen los datos necesarios; pero hay motivo para juzgar, que no fué tan considerable como la anterior de 1834. En los años siguientes hasta 1845 inclusive, la estraccion de granos al extranjero no tuvo lugar; y si alguna se hizo fué en cantidad sumamente reducida, segun se manifiesta anteriormente.

Año de 1846.

Durante el año de 1846 consta fueron esportadas por las aduanas de la provincia de Santander, principales puntos de salida de los cereales del reino destinados al extranjero, las siguientes cantidades:

206,666 arrobas de harina.

476,698 fanegas de trigo.

5,094 fanegas de maiz, y á mas en los primeros dos meses del presente año de 1846.

84,585 arrobas de harina.

90,567 fanegas de trigo.

2,559 fanegas de maiz.

Con motivo de la inesperada real orden circular de 14 de marzo último, se suspendió la esportacion de

235,750 arrobas de harina,

82,588 fanegas de trigo, y

8,000 fanegas de maiz, que existian acopiadas en los puertos de salida de la referida provincia de Santander con destino al extranjero, segun debe constar de los documentos que existen en el ministerio de Comercio, cuya detencion ha ocasionado muy graves perjuicios á los

interesados que, bajo la garantía y salvaguardia de las leyes, habian emprendido estas operaciones.

La esportacion de maiz por los puertos de Galicia, con destino al extranjero, ha debido ser muy considerable durante el último invierno, calculándose su valor en mas de 25 millones de reales, con cuyo auxilio se ha fomentado notablemente la agricultura de dicho pais, pudiéndose asegurar que, de no haber tenido dicha estraccion, se les hubiera agorgojado y perdido mucha parte de maiz, en razon á lo abundantes que fueron las dos últimas cosechas de este articulo en las provincias de Galicia.

Por la aduana de Sevilla resulta que durante el año de 1846 se han estraido con destino al extranjero 149,521 fanegas de trigo y 1,671 arrobas de harina; y en el mes de febrero de 1847, 7,269 fanegas de trigo.

OBSERVACION.

De lo relacionado aparece que la estraccion de cereales del reino con destino á paises extranjeros es la menos importante, y sobre todo muy eventual y poco segura. La de la isla de Cuba es de grande auxilio á la agricultura peninsular, pues ademas de los 150,000 barriles de harina española, que por término medio consume anualmente, lo hace tambien de considerable porcion de legumbres secas, que el año de 1845 ascendió á

19,435 quintales de garbanzos.

7,917 id. de frijoles ó habichuelas.

652 id. de habas.

id. de lentejas y

6,428 id. de arroz á cuenta de 180 á 200,000 quintales que de este articulo consume anualmente la isla de Cuba, siendo casi en totalidad de los Estados-Unidos, sin que el arroz de Valencia haya llegado á adquirir todavia

la preponderancia á que sin duda debe aspirar en el tráfico con la referida isla de Cuba.

Por lo que respecta al comercio de granos por cabotaje, ya se ha indicado en otro lugar que Cataluña es el punto que tenemos de mayor, mas constante y seguro consumo. Esto, que conviene no se olvide, es sin duda debido á su industria fabril y manufacturera que da ocupacion á gran número de familias y obreros que emplean sus salarios en pagar las muchas producciones agrícolas que necesitan para su subsistencia. Si, como es de desear se acierta á establecer un sistema fijo encaminado á fomentar la industria fabril, no solo de Cataluña, sino en otras varias provincias de la monarquía que, como Asturias, están llamadas á obtener una gran representacion en establecimientos industriales, se logrará hermanar de un modo sólido y permanente el interés de las fábricas con el de la agricultura, cuyo porvenir no estriba ni puede fijarse en otra cosa que en el desarrollo de la industria manufacturera en todo el ámbito de la Península. Es sabido que los países puramente agricultores son por lo general pobres y despoblados. Polonia y Sicilia, con un escelente suelo y clima á propósito para los cereales, son infinitamente menos afortunados que la industriosa Suiza, no obstante lo montañoso de su terreno y emigracion anual que suele experimentar; y esto consiste en que á la vez la Suiza es rural y manufacturera. España debe imitarla á fin de alcanzar la apetecible prosperidad que todos deseamos en nuestro país.—Moyano.

Voto particular presentado en la sesion de 11 de abril de 1847 por el Exemo. Sr. D. Luis Lopez Ballesteros, individuo de la seccion de cereales en la junta de informacion.

Propongo que en la respuesta á la cuarta pregunta del interrogatorio sobre cereales se suprima la última

parte que llama la atención del gobierno sobre el punto de la Fregeneda, y fundo esta proposición:

1.º En que tratándose de un asunto tan general no hay circunstancias que merezcan hacer una especial mención de la Fregeneda.

2.º Que esta localidad tiene solamente importancia con respecto á la navegacion del Duero.

3.º Que esta navegacion se halla en tan mal estado (y por cierto con pocas esperanzas de salir de él), que solo algunas lanchas de rio, y espuestas á grandes riesgos, pueden salvar los saltos de agua que no están franqueados; lo cual me ha certificado hace dos dias persona bien conocida é inteligente que ha reconocido por aquella parte todo el pais limitrofe de España y Portugal hasta Oporto.

4.º Que para estas lanchas no se puede formalizar el registro que se requiere para los buques que hacen el comercio de cabotaje.

5.º Que solo en el caso, aun no llegado, de haber un depósito en Oporto, se podrian exigir formalidades que acreditasen en puertos españoles la procedencia de Castilla. 6.º del punto de salida de la Fregeneda para hacer el comercio de cabotaje.

6.º Que por desgracia la navegacion del Duero es tan nula y sufre indebidamente tanta oposicion de la mayor parte de los portugueses, que me parece puede asegurarse no habrá habido un solo ejemplar de que se haya hecho ni pretestado hacer comercio de cabotaje desde el punto de la Fregeneda.

7.º Que aun Oporto no es puerto extranjero, por su situacion de que deba sospecharse; á lo menos mientras las actuales circunstancias no varien, de que se haga el comercio de granos que no procedan de España.

Y 8.º Que lejos de llamar la atención y vigilancia del gobierno, suponiendo puede llegar el caso de hacer

el comercio de granos con mala fé desde la Fregeneda, conviene tener siempre presente que el Duero franqueado y navegable, ó la fácil comunicacion hasta Oporto (lo cual no se verá en mucho tiempo si por ventura llegare alguna vez á realizarse y salir de la clase de proyecto), es la via de verdadera, barata y anchurosa salida para los granos de Castilla, que por cierto no recargaria cada fanega con los 20 rs. que en el dia cuestan los arrastres á los puntos de salida del mar Cantábrico, como se dice en la esposicion.

Madrid 12 de Mayo de 1847.—L. L. Ballesteros.

Voto particular presentado en la sesion de 11 de abril de 1847 por el señor D. Nicolas Ripoll, individuo de la seccion de cereales en la junta de informacion.

El que suscribe, individuo de la seccion de cereales de la junta de informacion, no puede prescindir de formalizar voto contrario á lo acordado por el mayor número de sus apreciables compañeros de seccion, en la parte que concierne al comercio de cabotaje de las islas Baleares.

La sujecion á leyes especiales en que, segun el dictámen de la mayoría, debiera colocarse á las espresadas islas, no solo es injusta, sino infundada é inconveniente.

La observancia de lo que previene la ley de aduanas y los reglamentos é instrucciones del gobierno para el cumplimiento de aquella, respecto al comercio de cabotaje de granos, es suficiente, á no poderlo dudar, para impedir el contrabando que, sin datos y por una verdadera y funesta preocupacion, se ha atribuido á las Baleares.

No es justo ni sostenible que se trate escepcionalmente á una provincia muy importante situada á la vista de las

costas del Mediterráneo de la Península, con el mismo clima y las mismas producciones de ella; que no es ni ha sido nunca colonia; que paga todas las contribuciones y cargas públicas, aun con exceso y desproporción á su verdadera riqueza; que es mucho mas fácil de resguardar que cualesquiera otras costas de mar de la Península; y que consta y nadie puede negar que estraes con ventaja de precio su precioso candeal llamado *jeja*, importando en cambio, cuando lo necesita, trigo mas barato de Sevilla y otros puertos del continente español como ha sucedido en el presente calamitoso año, en que sin embargo de la total pérdida de sus cosechas por la espantosa sequía experimentada en las islas, no podrá decirse con verdad que se haya cometido un solo contrabando de granos.

Sin perjuicio, pues, de esplanar en la discusion que se promueva en la junta general las precedentes indicaciones, es mi voto «que ninguna diferencia debe establecerse entre las reglas del comercio de cabotaje de granos de puerto á puerto de la Península y las islas Baleares.»

Madrid 8 de mayo de 1847.—Nicolas Ripoll.

CARTAS

dirijidas á S. A. R. el Duque reinante de
Sajonia Coburgo yGotha

SOBRE

LA TEORIA DE LA CIENCIA ESTADISTICA.

POR

Mr. A. QUETELET,

Presidente de la Comision central de estadistica en Bélgica, secretario
perpétuo de la Academia real de Bruselas, etc.

(Continuacion)

Antes de dejar la pluma, haré algunas observaciones sobre la forma mas ventajosa que debe darse á los cuadros estadísticos que han de ver la luz pública; primeramente diré algo sobre su tamaño. Esta cuestion podrá parecer insignificante, ¿qué importa, se dirá, él en cuarto, ó el modesto en octavo, ó el majestuoso en folio? La eleccion no es tan insustancial como parece á primera vista; V. A. juzgará.

El estadista necesita hacer comparaciones y abrazar con un solo golpe de vista el número mayor posible de datos. Importa tambien que los estados numéricos que se presenten no esten demasidamente subdivididos para

evitar las sumas parciales que seria preciso hacer al fin de cada página. Los estados de la mayor dimension posible serian pues los mas ventajosos, si se pudieran manejar cómodamente y comprender con una ojeada todo lo que contienen. Se ha querido conciliar todas estas ventajas haciendo publicaciones en tamaños estremadamente reducidos y empleando caracteres sumamente pequeños, pero el nuevo inconveniente que se ha presentado ha sido mas grave que el que se queria evitar. Los números han venido á ser ilegibles por su pequenez, no pudiendo hacer uso de ellos sin el auxilio de un microscopio. La esperiencia parece haber demostrado que el tamaño en cuarto corresponde mejor á todas las exigencias, pues la vista abraza fácilmente toda la página que puede contener sin confusion y en caracteres bien legibles un gran número de datos que en otro caso hubiera sido necesario dividir.

Si no temiera descender á detalles demasiado minuciosos, hablaria tambien de la manera de formar los estados numéricos, y de la redaccion de los encabezamientos que ante todo exigen claridad y precision.

Algunas personas al calcular los términos aritméticos llevan la operacion mucho mas allá de los límites de la exactitud y presentan fracciones, ó números decimales que no merecen confianza alguna. Un edificio, p. e., habria sido medido seis veces, siendo su elevacion de 60 metros: supondremos que las seis medidas están espresadas en metros y decímetros. Un calculador toma el término medio de estos seis números y los espresa en metros, decímetros, centimétricos, milímetros. Esto es presentar una conciencia demasiado meticulosa, porque semejante término medio no puede inspirar confianza alguna en sus últimos decimales. ¿Cómo contar sobre la exactitud de una millonésima parte de metro, cuando solo hay seis medidas, exacta cada una de ellas única-

mente en un decímetro? Estos defectos son muy frecuentes en obras que tratan de las ciencias de observación, y en particular de la estadística.

Es preciso admitir en principio, que no puede llevarse la fracción decimal mas allá del número en que se principia á dudar. Muchos químicos ofrecerán pesos específicos con cierto número de fracciones ó de decimales evidentemente mayor de lo que permite la exactitud de la balanza. ¿Qué se debe inferir de esto? Es preciso acusarles de charlatanismo ó de ignorancia? En este caso convendría preguntar con un célebre químico que oyó censurar tal exageración de exactitud, «¿de qué os quejais? tal vez los últimos números decimales que poneis en duda, sean los exactos.»

Muchas veces este gran número de decimales que escende claramente los límites de la exactitud, solo se presenta por costumbre y sin que se puedan alegar fundadas razones para justificar su empleo; podriamos citar varios ejemplos de ello en muchas obras de física y astronomía, aun en aquellas que han hecho mas honor á nuestra época. Son presentados los números tal como han sido calculados por medio de tablas logarímicar. Muy conveniente seria sin embargo suprimir todas las cifras inútiles que podrian inducir á error sobre el grado de precisión y de exactitud.

La teoría de las probabilidades indica los límites en que es preciso contenerse al hacer semejantes cálculos; tal vez seria aun mas cómodo recurrir á aquel principio tan sencillo, tomado tambien de la misma teoría, que la precisión crece en razon de la raiz cuadrada del número de pruebas. De suerte que cuando se ha pesado un objeto diferentes veces, y cada pesada es dudosa en la primera decimal, es conveniente presentar las pesadas individuales con una sola decimal; su término medio podrá tener dos, tres ó mas fracciones decimales, segun

el número de las observaciones estuviese bajo 100, ó de 100, á 10,000 etc. Los grados de precision, están en general como las raíces 10, 100, etc. en relacion á cada pesada tomada individualmente.

Otro error se comete con bastante frecuencia en los trabajos de estadística, y que conviene indicar aunque sea de paso. Si, yo quisiera conocer la mortalidad del departamento del Sena, compararia el número de fallecimientos de un año con el de la poblacion, y la proporcion medaria la mortalidad del departamento. De la misma manera podria proceder respecto á los demas departamentos de la Francia y obtendria asi 86 proporciones. Si despues quisiera saber cual era la mortalidad de todo el Reino, ¿seria conveniente tomar el término medio de las 86 proporciones calculadas de esta manera? Ciertamente no. Seria necesario comparar todas las defunciones del reino con el número total de la poblacion: proceder de otro modo, seria dar la misma importancia á todos los departamentos, cualquiera que fuese su número de habitantes. El término medio calculado asi puede diferenciarse muy notablemente del que se obtendria por el otro método.

Conviene, no obstante, hacer una distincion que puede parecer insignificante á primera vista; pero no por eso deja de ser bien fundada. En un solo caso el término medio de las 86 proporciones es el que convendria tomar por cifra de la mortalidad. Este caso seria cuando se quisiera formar una idea general de la mortalidad en sus relaciones con los diferentes puntos de Francia; entonces es cuando se debe hacer menos atencion del número de habitantes que de la estension de los departamentos. La proporcion de cada uno de ellos tiene la misma importancia, aunque por otra parte ella está fundada sobre un número mas ó menos considerable de observaciones.

CARTA SESTA.

Modos de comprobar los datos estadísticos.

Exámen moral.—Exámen material.—Ventajas de las formas gráficas, como medio de comprobacion.

La mayor parte de los hombres que se dedican á esta clase de estudios acepta con igual confianza todos los documentos que les presenta la estadística, cualesquiera que sean la fuente de donde emanen, el sistema empleado para reunirlos, el número y valor de las observaciones; para ellos todos tienen la misma importancia.

He oido citar con frecuencia resultados estadísticos por muchas personas de gran saber y esperiencia, pero nunca he oido preguntar cual era su exactitud; si ellos descansaban sobre observaciones suficientemente justas y numerosas para que pudieran ser admitidos sin restricciones ni salvedades. La misma lijereza reina ordinariamente en los escritos y discursos; V. A. comprenderá sin embargo, que esta falta de discernimiento y crítica no puede conducir á juicios exactos y seguros. Para levantar un edificio sólido y duradero, el arquitecto debe examinar con cuidado los materiales que emplea en su construccion.

Los datos estadísticos están sujetos á dos clases de exámen; uno moral y otro material. El primero puede hacerse sobre las noticias que se han recibido: se trata de saber bajo qué influencia estas han sido reunidas y de apreciar el valor de la fuente de donde ellas provienen.

Durante la guerra de la independencia, los Estados-

Unidos ocultaban con mucho cuidado el verdadero número de sus habitantes; mas lo exageraban considerablemente respecto á las ciudades marítimas para imponer á sus enemigos. Con documentos de esta época no se podria apreciar seguramente la verdadera poblacion de América.

La misma reserva debe haber para apreciar la importancia del comercio de encajes entre Bélgica y la Francia por los estados de importacion y esportacion que publica anualmente la administracion de aduanas. La elevacion de los derechos de entrada, y la facilidad del contrabando deben ser causa de graves omisiones. El buen sentido es bastante para despreciar ó admitir con estremada reserva partidas que los intereses generales ó particulares han debido alterar necesariamente.

Mayor confianza debe tenerse generalmente en los datos estadísticos que se adquieren con facilidad sin afectar ningun interés, y sin herir ninguna susceptibilidad; en aquellos cuya utilidad y conveniencia cada cual puede apreciar, porque ellos interesan al reposo de las familias, y son exigidos, en virtud de una ley. Bajo estos diferentes aspectos los cuadros del estado civil, en Francia y Bélgica, deben ser colocados en primera linea, cuando la autoridad local cumple exactamente con su deber.

Ignorar las costumbres y leyes de un pais, es causa muchas veces de graves errores; así sucedió á Mr. Sarauw, quien por medio de datos oficiales habia pretendido probar que en la isla de Santa Cruz, en las Antillas danesas, la mortalidad de los negros esclavos era menor que la de los blancos, y aun menor que en Europa y esta asercion podia parecer tanto mas imponente, cuanto que Mr. Sarauw habita la isla en cuestion. No obstante, el profesor Mr. David, de Copenhague, ha probado que esta opinion sostenida con buena fé, pero con-